



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 AGO 2015

2015/02/008/187

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

**RESULTANDO:** que conforme a la referida norma, los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central.

**CONSIDERANDO:** I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil ha planteado la necesidad de contar con un Especialista en Análisis Funcional para la realización del proceso de implantación y actualización de la información de los datos contenidos en el sistema del Registro de Vínculos del Estado (RVE 2.0);

ASUNTO 2 4 8 ■

II) que la referida unidad ejecutora ha manifestado no encontrarse en condiciones materiales y técnicas para ejecutar con sus funcionarios las tareas a que alude el Considerando anterior;

III) que se ha propuesto la contratación de la Sra. Tanya Barnada Pereyra, la que conforme a los antecedentes, cumple con la competencia e idoneidad necesarias para el objeto de la contratación propuesta;

IV) que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

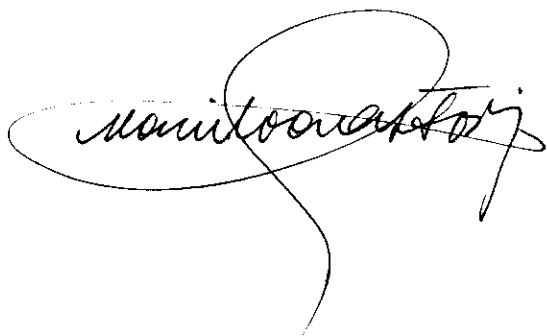
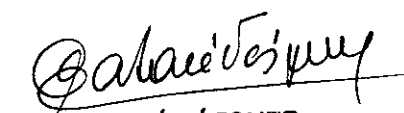
TB/CIA-MP

1º) Autorízase la contratación en régimen de Arrendamiento de Obra de la señora Tanya Barnada Pereyra, titular de la cédula de identidad N° 4.223.593-8, en la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por un plazo de ocho (8) meses para la ejecución del objeto indicado en el Considerando I de la presente resolución.

2º) El precio del contrato será de \$ 200.000,00 (doscientos mil pesos uruguayos) más IVA y se atenderá con cargo al objeto del gasto 282

“Contratación de servicios profesionales y técnicos enmarcados en lo dispuesto por normas especiales” con financiación 1.1 del Programa 483 “Políticas de Recursos Humanos” y en la forma de pago estipulada en el punto 8) de los términos de referencia.

3º) Pase al Departamento de Técnicas Aplicadas y a la División de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora contratante, para su conocimiento, inscripción de la contratación en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) a través del Sistema de Gestión Humana (SGH) y demás efectos pertinentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel..." with a long, sweeping underline.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabaré Vázquez".

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020